PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL
ETAPA PRECONTRACTUAL
DESIGNACION COMITÉ EVALUADOR

EL DIRECTOR (E) DE LA REGIONAL CUNDINAMARCA DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas mediante nombramiento efectuado mediante Resolución de Nombramiento No. 1-02387 del 17 de julio de 2026 y del cual tomó posesión mediante Acta No. 413 del 17 de julio de 2026, y delegación efectuada mediante la Resolución No. 2862 de 2025, con fundamento en el artículo 24 de la ley 80 de 1993, subrogado por el numeral 1, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes corresponde a la Entidad, la designación de un equipo conformado por servidores públicos o por particulares contratados para evaluar las ofertas.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, la competencia para ordenar y dirigir la celebración de los procesos de selección y para escoger contratista, será del Jefe o representante de la Entidad, según el caso.

Que el numeral 1.4 Del Manual de Contratación del SENA establece que: (…) *"En todos los casos y siguiendo las disposiciones reglamentarias, los equipos evaluadores pueden estar conformados por servidores públicos de la Entidad y/o particulares contratados para el efecto mediante contratos, siempre que dentro de sus obligaciones este contratado. Los Comités Evaluadores son designados por el ordenador del gasto para los procesos licitatorios, de selección abreviada y de concurso de méritos (…).*

Que en el artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto 1082 de 2015 disponen que la verificación y evaluación de las propuestas presentadas dentro de los procesos de selección que se adelanten por convocatoria pública, será efectuada por un Comité conformado por los funcionarios o por particulares contratados para el efecto.

Que el Comité Evaluador ejercerá su labor con base en las siguientes funciones, de manera enunciativa:

1) Realizar de forma completa la verificación y calificación de todos los aspectos correspondientes a las ofertas presentadas en el proceso contractual que se adelante en la Regional Cundinamarca del SENA, manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en el Pliego de condiciones
2) Verificar que las ofertas presentadas se encuentren ajustadas a las reglas contenidas en el pliego de condiciones.
3) Preparar y emitir respuesta a cada una de las observaciones que presenten los oferentes sobre los resultados de la evaluación.
4) Presentar y establecer el orden de elegibilidad de las propuestas presentadas dentro del respectivo proceso de selección.
5) Recomendar al ordenador del gasto el sentido de la decisión a adoptar, de conformidad con la evaluación efectuada

Que el director de la Regional Cundinamarca del Sena, actuando como Ordenador del gasto, mediante Resolución de Nombramiento No. 1-02387 del 17 de julio de 2026 y del cual tomó posesión mediante Acta No. 413 del 17 de julio de 2026, procede a designar el Comité Evaluador,

el cual está conformado por profesionales quienes elaborarán el informe sobre cada uno de los componentes objeto de evaluación, a saber: jurídico, técnico y económico.

Que, por lo anterior, el Director (E) de la Regional Cundinamarca.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conformar el Comité Evaluador para el análisis de las ofertas recibidas en el marco del proceso No. MC-CMC-DIR-0124-2026 que tiene por objeto "*Compraventa de la dotación para los trabajadores oficiales de la Regional Cundinamarca correspondiente a la vigencia 2026*"

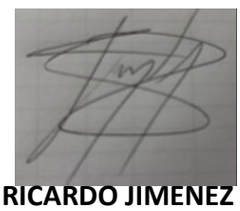
ARTICULO SEGUNDO: Designar como miembros del Comité Evaluador, el cual estará conformado así:

NOMBRES Y APELLIDOS	**EN CALIDAD DE**
Liseth Tatiana Gutiérrez Mesa Yenny Alexandra Barrera Cruz	Evaluador técnico requisitos ambientales Evaluador técnico requisitos SST
Laura Rodriguez	Evaluador técnico
Nicolas Andres Garzon Diaza Lixcceloren Galeano	Evaluadores económicos
Sandra Liliana Clavijo Mantilla	Evaluador jurídico

ARTICULO TERCERO: Comunicar a las personas designadas el contenido de la presente, con el fin de que realicen la verificación de las propuestas dentro de los términos establecidos en el cronograma.

COMUNÍQUESE,

Dada en Bogotá D.C., a los veintisiete (27) días del mes de julio de dos mil veintiséis (2026).



JAVIER RICARDO JIMENEZ RINCON
DIRECTOR (E) REGIONAL CUNDINAMARCA